

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 10 de febrero de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, (SAT) que a continuación se enuncia:

- **Folio 0610100215816 (Reservada):**

Primero.- Con fecha 15 de diciembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100215816, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió en un documento adjunto, lo siguiente:

"Por medio de la presente

Pido me brinden cierta información sobre los informes de bienes destinados que mes a mes remite la administración general de Recursos y Servicios del SAT a través de su administración central de destino de bienes a la cámara de diputados y en su momento a la comisión permanente de H. Congreso de la Unión.

De su análisis identifique que en el artículo 145 de la ley aduanera se hace mención sobre un consejo asesor, y quiero que me indique como está conformado dicho consejo.

De la lectura de ese artículo en comento a su fracción II incluido en su tercer párrafo se hace mención que por cada uno de los artículos donados se deberá anexar un dictamen expedido por autoridad responsable para su consumo.

En el informe de bienes destinados que mes a mes remite la administración general de Recursos y Servicios del SAT a través de su administración central de destino de bienes a la cámara de diputados y en su momento a la comisión permanente de H. Congreso de la Unión se observó que los productos que fueron destruidos conforme al inciso 3 del tercer párrafo del artículo 145 de la ley aduanera no fueron incluidos y por tanto se desconoce su cantidad en kilos, piezas, litros de cada uno de dichos productos y que por tal moción no se encuentra en el informe y los motivos por los cuales fueron destruidos, todo esto en los años del 2012 al 2016 y que sean mencionados mes a mes.

Finalmente de la lectura del penúltimo párrafo del artículo 145 se identificó que en algunas circunstancias no se solicita opinión del consejo que sirvió de base para su donación, se pide el programa autorizado y la normatividad de dicho proceso.

Por lo anterior solicito la información de:

1. Como está conformado el consejo asesor que se señala en el artículo 145 de la ley aduanera.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 10 de febrero de 2017 —**

Página 2

2. *Cuáles son los dictámenes de cada uno de los productos que fueron donados en el informe de bienes destinados que mes a mes remite la administración general de Recursos y Servicios del SAT a través de su administración central de destino de bienes a la cámara de diputados y en su momento a la comisión permanente de H. Congreso de la Unión.*
3. *Cuáles fueron los productos que fueron destruidos y no incluidos en el informe de bienes destinados que mes a mes remite la administración general de Recursos y Servicios del SAT a través de su administración central de destino de bienes a la cámara de diputados y en su momento a la comisión permanente de H. Congreso de la Unión, todo esto en cada uno de los meses y años del 2012 al 2016*
4. *De acuerdo en el penúltimo párrafo del artículo 145 Programa anual de los años del 2012 al 2016 y la normatividad del proceso de donación."*

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y la Administración General de Aduanas (AGA), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 108, 110, fracciones I y V, 111, 118, 135, 136 y 144 de la LFTAIP; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Administración Central de Destino de Bienes, adscrita a la AGRS, y las Aduanas del País, adscritas a la AGA, con respecto a "Cómo está conformado el Consejo Asesor que se señala en el artículo 145 de la Ley Aduanera"; informaron que el artículo 145 de la Ley Aduanera (LA) prevé que el Consejo Asesor del SAT, se integrará por un representante de cada una de las unidades administrativas centrales del SAT, con facultades vinculadas al embargo precautorio y destino de mercancías, contando con la representación de instituciones filantrópicas y del sector privado, interesados en la producción y comercialización de mercancías idénticas o similares a aquellas, y que su conformación está prevista en los artículos 207 y 208 del Reglamento de la Ley Aduanera.

Asimismo, con respecto a "Cuáles son los dictámenes de cada uno de los productos que fueron donados en el informe de bienes destinados que mes a mes remite la Administración General de Recursos y Servicios del SAT a través de su Administración Central de Destino de Bienes a

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 10 de febrero de 2017 —**

Página 3

la Cámara de Diputados y en su momento a la Comisión permanente de H. Congreso de la Unión”, la AGA informó al solicitante que, derivado de la capacidad de la información solicitada, no es posible atender la modalidad de entrega elegida, por lo que puso a su disposición, previo pago de los derechos correspondientes, copias simples de las versiones públicas de los dictámenes relativos a las mercancías que fueron donadas por esa unidad administrativa en el año 2016, por contener nombres de funcionarios que están adscritos a la AGA, mismos que se clasifican como reservados, toda vez que su difusión compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo la vida y la seguridad de ese personal.

De igual forma, respecto a “*Cuáles fueron los productos que fueron destruidos y no incluidos en el informe de bienes destinados que mes a mes remite la Administración General de Recursos y Servicios del SAT a través de su Administración Central de Destino de Bienes a la Cámara de Diputados y en su momento a la Comisión permanente de H. Congreso de la Unión, del 2012 al 2016*”, informó que en términos de lo previsto en el artículo 145, penúltimo párrafo, de la LA, no tiene obligación de generar informes mensuales de destrucciones de bienes que deban ser presentados a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y en periodo de receso a la Comisión Permanente.

En aras de la transparencia y en cumplimiento al principio de máxima publicidad, adjuntó los informes de destrucciones (trimestrales y semestrales) presentados en las diversas sesiones de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 al Consejo Asesor del SAT, en términos de la normatividad aplicable.

Así también, con respecto a “*De acuerdo en el penúltimo párrafo del artículo 145, Programa Anual de los años 2012 al 2016 y la normatividad del proceso de donación*”, indicó que no cuenta con un Programa Anual específico para donaciones, en virtud de que éstas se formalizan atendiendo a la disponibilidad de bienes aptos para uso o consumo humano o animal, uso medicinal, quirúrgico, agrícola o ganadero, además, informó que el artículo 145 de la LA, establece la normatividad del proceso de donación de bienes.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de reserva y prueba de daño presentados por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 10 de febrero de 2017 —**

Página 4

nombres de servidores públicos adscritos a la AGA, mismos que se encuentran clasificados como reservados, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los nombres de funcionarios públicos adscritos a la AGA, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones I y V de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de ese personal, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres de los funcionarios públicos adscritos a diversas áreas de la AGA.

Motivación: su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, pues se actualizaría el riesgo debido a que materializa el daño para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal adscrito a la AGA o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares.

Aunado a ello, cabe destacar, que el personal adscrito a algunas áreas de la AGA, se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, es decir, realizan funciones de inteligencia y contrainteligencia, lo que hace que se conviertan en personas clave para introducir todo tipo de mercancía ilegal, que ponga en riesgo la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrito a diversas áreas de la AGA, no sea trastocada por la delincuencia organizada, la cual, mediante su identificación y ubicación, posibilita se vulneren.

Fundamento: artículo 110, fracciones I y V de la LFTAIP, lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 10 de febrero de 2017 —

Página 5

Asimismo, una vez que sea realizado el pago de derechos por su reproducción, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

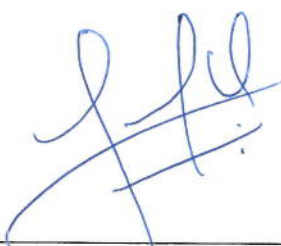
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



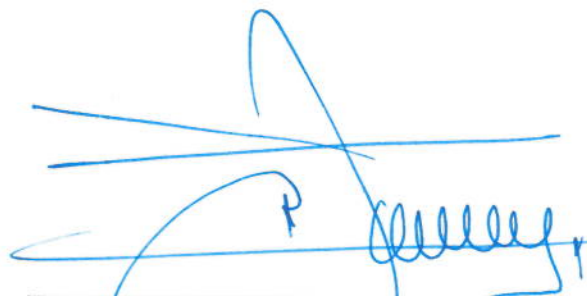
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Lilia Miguel Ortega
Administradora de Recursos Materiales "5" de
la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos
del SAT



Lic. Alejandro E. Baraja Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica
y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT